



N 019516212

CECBA - LEY 404 GCBA
LEGALIZACION

160128 039868



13 20 36

28/01/2016

1 **FOLIO 159. PRIMERA COPIA. PODER ESPECIAL y REVOCATORIA:**

2 **TECPETROL SOCIEDAD ANONIMA** a favor de GAUDELLI, Fabio y otros.

3 **ESCRITURA NUMERO: CINCUENTA.** En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

4 Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de enero del año dos mil

5 dieciséis, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: **Ignacio María CASARES,**

6 argentino, nacido el 17 de enero de 1953, casado, con documento nacional de identidad

7 número 10.136.900 y **Carlos Arturo ORMACHEA,** argentino, nacido el 27 de

8 diciembre de 1950, casado, con documento nacional de identidad número 8.365.456,

9 domiciliados en el Pasaje Carlos María della Paolera número 297/299, piso 16, de esta

10 Ciudad; personas de mi conocimiento, doy fe; quienes concurren a este acto en nombre

11 y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de

12 **TECPETROL SOCIEDAD ANONIMA,** inscripta en el Registro Público de

13 Comercio con fecha 9 de junio de 1981, bajo el número 247 del libro 94, tomo A de

14 Sociedades Anónimas; en sus caracteres de apoderados de la misma, debidamente

15 facultados para el presente otorgamiento, lo que certifico, como lo acreditan, con el

16 poder general de administración y disposición otorgado mediante escritura número 1149

17 de fecha 30 de noviembre del año 2015, pasada al folio 3487 de este mismo Registro,

18 protocolo de ese año, doy fé; manifestándome los apoderados que dicho mandato no les

19 ha sido revocado, modificado ni limitado en forma alguna. Y los comparecientes -en la

20 representación invocada y acreditada- exponen: **PRIMERO: QUE OTORGAN**

21 **PODER ESPECIAL** a favor de **Fabio GAUDELLI, Silvana ALVAREZ** y **Christian**

22 **YANCHALUIZA,** para que, actuando en forma individual e indistinta cualquiera de

23 ellos pueda cumplir, a nombre de la mandante, las obligaciones de suministro de

24 información establecidas en la Ley de Compañías como empresa extranjera socia de la

25 compañía ecuatoriana Tecpecuador S.A., sin que por ello deba entenderse que la

CECBA - LEY 404 GCBA

RPOSTILLA

160128 212331



13 20 36

28/01/2016





N019516212

mandante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará
obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de
Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta. Los apoderados por
ningún motivo serán personalmente responsables de las obligaciones de la compañía
mandante. El presente poder no podrá ser sustituido ni en todo ni en parte. Y
SEGUNDO: QUE REVOCAN Y DEJAN SIN EFECTO Y VALOR LEGAL
ALGUNO el poder otorgado mediante escritura número 15, de fecha 17 de enero de
2013, pasada al folio 31 de este mismo registro, protocolo de ese año, eximiendo al
escribano autorizante de notificar a los apoderados de la presente revocatoria. **LEIDA**
que les fue a los comparecientes la presente escritura, ratifican su contenido, y en prueba
de conformidad la firman por ante mí, como acostumbran hacerlo, de todo lo que
también doy fe. **IGNACIO MARIA CASARES** y **CARLOS ARTURO ORMACHEA**.
Hay un sello. Ante mí, **ENRIQUE FERNANDEZ MOUJAN**. **CONCUERDA** con
su original, que pasó ante mí, al folio 159 del registro notarial 284 a mi cargo, doy fe.
Para **LOS APODERADOS** expido la presente **PRIMERA COPIA** mecanografiada en
UN sello de Actuación Notarial número 019516212, de la Serie N, que sello y firmo en la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de enero del año dos
mil dieciséis.



26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



LEGALIZACION

LEY 404



L 013097843

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **ENRIQUE FERNANDEZ MOUJAN -H-**

abrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **160128039868/0** La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Jueves 28 de Enero de 2016




ESC. LIDIA ELSA CALANDRELLI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA







REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO de
RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: REPÚBLICA ARGENTINA
2. El presente documento público DE LEGALIZACIÓN
3. Ha sido firmado por LIDIA ELSA CALANDRELLI
4. Quien actúa en calidad de LEGALIZADORA
5. Lleva el sello/timbre del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Certificado

6. En LA CIUDAD DE BUENOS AIRES 6. El día 28/01/2016
7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (Convenio 02/09/2003)
8. Bajo el Número: 160128212331
9. Sello/Timbre:



10. Firma

ESC. ANGELICA G. E. VITALE
 COLEGIO DE ESCRIBANOS
 LEGALIZADORA





CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN

2. OBJETIVOS

3. ALCANCE

4. ALCANCE

5. ALCANCE

6. ALCANCE

7. ALCANCE

8. ALCANCE

9. ALCANCE

10. ALCANCE

**PÁGINA SIN
CONTENIDO**

